

Oficio No. SGC-2019- **1048**

Quito D. M., 28 MAR 2019

TICKET GDOC: 2018-171057

4253-18

Doctor  
Gianni Frixone Enríquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente.-

Asunto: Se adjunta el oficio No. 181-DGT-GU-2019.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, como alcance a los oficios No. SGC-2018-4013, de 17 de diciembre de 2018 y SGC-2019-0764 de 8 de marzo de 2019, remito a usted copia del oficio No. 181-DGT-GU-209, suscrito por el señor Boris Mata Reyes, Administrador Zonal Eugenio Espejo, a fin que se incorpore en el expediente No. 2018-171057, relacionado con la factibilidad de partición del predio No. 139503, dentro del juicio No. 17302-2014-0649, y se remita el informe legal correspondiente.

Adjunto lo indicado en 3 hojas.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- Copia oficio No. 181-DGT-GU-2019 (1 hoja).
- Copia oficios No. SGC-2018-4013 y SGC-2019-0764 (2 hojas)

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2019-03-27	
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2019-03-27	

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana

Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico

Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo

CC. para conocimiento

Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

QUITO SECRETARÍA GENERAL  
CONCEJO METROPOLITANO  
**URGENTE**

Oficio No. SGC-2018- **4013**

Quito D. M., 17 DIC 2018

TICKET GDOC: 2018-171057

Doctor  
Gianni Frixone Enríquez  
**PROCURADOR METROPOLITANO**  
Presente.-

**Asunto:** Se solicita informe legal respecto a la partición del predio No. 139503.

De mi consideración:

Por disposición del concejal Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003; y, con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 473 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, solicito a usted que en un plazo de 5 días, remita para conocimiento de la Comisión, su informe legal respecto a la factibilidad de partición del predio No. 139503, conforme lo solicitado por Dra. Verónica Purcachi Barragán, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la parroquia Mariscal Sucre, dentro del juicio No. 17302-2014-0649.

Adjunto con cargo devolutivo documentación constante en 11 hojas útiles.

Atentamente,

  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto:

- Expediente No. 2018-171057 (11 hojas).

Acción:	Responsable:	Siglas Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	V. Loachamín	SC	2018-12-13	Ⓢ
Revisado por:	R. Delgado	PGC	2018-12-13	f

Ejemplar 1: Procuraduría Metropolitana  
Ejemplar 2: Archivo auxiliar numérico  
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo  
CC. para conocimiento  
Ejemplar 4: Abg. Sergio Garnica Ortiz, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo.

17 DIC 2018  
ISHIS  
mf

2018-171057

OFICIO No. 1607  
D.M. 00 DIC. 2018

*Mano*  
*Suazo*  
*11/2/2018*

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 11 DIC 2018 Hora 12:11

Nº. HOJAS -CHKE-  
Recibido por: *[Signature]*

Señor Abogado  
Renato Delgado Merchán.  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (S)**  
Presente.-

**ASUNTO:** Entrega de Informes Técnico y Legal sobre factibilidad de partición del predio No. 139503.

De mi consideración

En atención al Oficio No. 1243-2018-UJEFMNACQ, de 06 de noviembre de 2018, ingresado mediante Ticket No. 2018-171057, a través del cual solicita a esta Administración Zonal, se emita el informe previsto en el artículo 473 del COOTAD respecto de la partición del predio No. 139503, manifiesto:

El artículo 473 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición."*

Por ser de su competencia la emisión del informe señalado, adjunto al presente sirvase encontrar los Memorandos: 1) No. 575-DGT-GU-2018, de 20 de noviembre del 2018, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, y; 2) No. DJ-AZEE-2018-466, de 27 de noviembre del 2018, suscrito por la Ab. Martha Suárez Romero. Mg., Directora de la Dirección Jurídica, técnico y legal respectivamente, para los fines pertinentes.

Atentamente,

*[Signature]*

Boris Mata Reyes  
**ADMINISTRADOR ZONAL EUGENIO ESPEJO**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por: Ab. Martha Suárez Romero. Mg. *[Signature]*  
Elaborado por: Ab. María Cristina Proaño *[Signature]*

**ADMINISTRACIÓN ZONAL**  
**EUGENIO ESPEJO**



## MEMORANDO No. DJ-AZEE-2018-466

**PARA:** Boris Mata Reyes.  
**ADMINISTRADOR ZONA EUGENIO ESPEJO**

**DE:** Ab. Martha Suárez Romero. Mg.  
**DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE.**

**ASUNTO:** INFORME LEGAL – FACTIBILIDAD DE PARTICIÓN PREDIO No. 139503.

**FECHA:** 27 de noviembre de 2018.

En atención al Oficio No. 1243-2018-UJEFMNACQ, de 06 de noviembre de 2018, ingresado mediante Ticket No. 2018-171057, suscrito por la Dra. Verónica Purcachi Barragán, Secretaria de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia con sede en la Parroquia Mariscal Sucre, del Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a través del cual solicita a esta Administración Zonal, se emita el informe previsto en el artículo 473 del COOTAD, respecto de la factibilidad de partición del predio No. 139503, emito el siguiente Informe Legal:

### ANTECEDENTES:

1.- Memorando No. 575-DGT-GU-2018, de 20 de noviembre del 2018, suscrito por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del cual emite su informe técnico y señala que el predio No. 139503, no es susceptible de partición, en razón de que el mismo forma parte integrante de una declaratoria de propiedad horizontal, por lo que se encuentra debidamente individualizado.


### BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD", en su artículo 473, dice: *"Partición judicial y extrajudicial de inmuebles.- En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición"*.
2. La Ordenanza Metropolitana No. 0255, en su artículo 40, establece: *"(...) Lotes.- Para habilitar el suelo se deberán observar las disposiciones que sobre áreas y dimensiones mínimas y grados porcentajes dependientes establece el PUOS, otros instrumentos de planificación y las Normas de Arquitectura y Urbanismo"*.

**CRITERIO JURÍDICO:**


Por los antecedentes expuestos y con fundamento en la norma legal aplicable citada, esta Dirección Jurídica luego de verificar las observaciones técnicas suscritas por el Ing. Galo Erazo, Director de Gestión del Territorio – AZEE, a través del Memorando No. 575-DGT-GU-2018, de 20 de noviembre del 2018, determina que el predio No. 139503, forma parte integrante de una declaratoria de propiedad horizontal por lo que se encuentra debidamente individualizado, y no es susceptible de partición, por lo tanto la Dirección Jurídica emite informe legal no favorable para la partición de los predios en mención, en virtud de que los mismos forman parte integrante de una declaratoria de propiedad horizontal, se encuentran debidamente individualizados y por lo tanto no son susceptibles de partición.

Atentamente,



**Ab. Martha Suarez Romero, Mg.**

**DIRECTORA JURÍDICA ZONA NORTE EUGENIO ESPEJO**

Elaborado por: Ab. María Cristina Proaño   
Ticket No. 2018-171057.

*X ofta Sotomayor*

Of. Nro- 1243-2018-UJEFMNACQ, Asunto: Solicita información si es objeto de fracionar del predio 139503

impreso por Marcia Jackara Apolo Sotomayor (marcia.apolo@quito.gob.ec), 09/11/2018 - 12:15:47

<b>Estado</b>	abierto	<b>Antigüedad</b>	0 m
<b>Prioridad</b>	3 normal	<b>Creado</b>	09/11/2018 - 12:15:40
<b>Cola</b>	ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO::Dirección de Gestión Territorial	<b>Creado por</b>	Apolo Sotomayor Marcia Jackara
<b>Bloquear</b>	bloqueado	<b>Tiempo contabilizado</b>	0
<b>Identificador del cliente</b>	0000000000		
<b>Propietario</b>	gmerazo (Galo Miguel Erazo Vasquez)		

Información del cliente

**Nombre:** CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA  
**Apellido:** JUZGADO DECIMO SEXTO DE LA NIÑ Y ADOLESCENCIA DE PICHINHCA UVC  
**Identificador de usuario:** cortedejusticiapjdsna@hotmail.sc  
**Correo:** cortedejusticiapjdsna@hotmail.sc  
**Teléfono:** 3814869  
**Ciente:** OSCAR SALAZAR CORDERO

*Maria Fernanda:  
Favor atender el 13/xi/2018*

*ARO. LUS.  
SU ATENCION 13-11-2018  
mail 2 NOV. 2018*

Artículo #1

**De:** "CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA JUZGADO DECIMO SEXTO DE LA NIÑ Y ADOLESCENCIA DE PICHINHCA UVC" <cortedejusticiapjdsna@hotmail.sc>  
**Para:** ADMINISTRACION ZONAL EUGENIO ESPEJO::Dirección de Gestión Territorial  
**Asunto:** Of. Nro- 1243-2018-UJEFMNACQ, Asunto: Solicita información si es objeto de fracionar del predio 139503  
**Creado:** 09/11/2018 - 12:15:41 por cliente  
**Tipo:** teléfono

*Dec 10/128*

*10/16*

*Handwritten signature*

## MEMORANDO

MEMORANDO No. 575 -DGT-GU-2018  
DM Quito, 20 de noviembre del 2018

**PARA:** Abg. Martha Suarez Romero  
**DIRECTORA JURIDICO ADMINISTRACION AZEE.**

**DE:** Ing. Galo Erazo Vásquez.  
**DIRECTOR DEGESTIÓN DEL TERRITORIO AZEE.**

**ASUNTO:** Factibilidad de partición del predio 139503.

**REF.** GDOC #: 2018-171057

En referencia al oficio N° 1243-2018-UJEFMNACQ, ingresado en esta Administración Municipal con Ticket # 2018-171057, por parte de la Dra. Verónica Purcachi Barragán **SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**, mediante el cual solicita se remita el acto administrativo correspondiente, respecto si el bien inmueble identificado con el predio 139503 es factible la partición, al respecto le manifiesto:

Verificado en el Sistema Informático el predio 139503 con clave catastral 11107-20-011, se encuentra registrado a nombre de la Sra. VINUEZA VINUEZA MARÍA NATIVIDAD Y OTRO, bajo el Régimen de Propiedad Horizontal y forma parte de las alícuotas del Edificio denominado "COMERCIOS ICAZA".

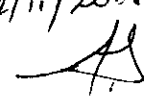
Según IRM-CONSULTAS, Informe de Regulación Metropolitana, la zonificación asignada al predio 139503 es A10 (A604-50), lote mínimo 600.00 m2, frente mínimo de 15.00 m

Con estos antecedentes, La Dirección de Gestión del Territorio emite Informe Técnico **Desfavorable** para la factibilidad de partición del predio No. 139503, en razón de que forma parte de una Propiedad Horizontal y se encuentra debidamente individualizado y por lo tanto **NO es Susceptible de Subdivisión.**

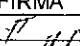
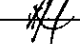
Con los antecedentes expuestos remito a Usted la documentación ingresada, a fin de que se sirva emitir el informe legal que corresponda.

Atentamente,

  
Ing. Galo Erazo Vásquez.  
**DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TERRITORIO.**

Cris!  
7/4 Atender  
22/11/2018  


Adjunto: Documentación ingresada (8 fojas útiles).

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
ELABORÓ:	Arg. Jenny Torres / ANALISTA DE GESTIÓN URBANA	20/11/2018	
REVISÓ	Arg. Jorge Lala T. / ANALISTA DE GESTIÓN URBANA	20/11/2018	





CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

**CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA-UNIDAD JUDICIAL DE LA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA  
MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE  
PICHINCHA**

CASILLA: 1730

Quito, 06 de noviembre del 2018  
Of. N. 1243-2018-UJEFMNACQ

Señor:

**MUNICIPIO DE QUITO ZONA EUGENIO ESPEJO**

Ciudad.-

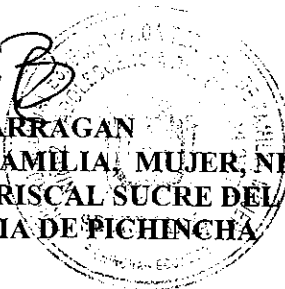
De mi consideración

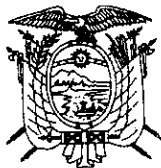
En el Expediente No. 17302-2014-0649 de PARTICIÓN, que sigue MARIA NATIVIDAD VINUEZA VINUEZA en contra de CISNEROS MANTILLA ZOILA VIVIANA IRLANDA, hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-** Quito, jueves 25 de octubre del 2018, las 10h40, Agréguese al proceso el oficio remitido por el señor Boris Mata Reyes Administrador Zonal "EUGENIO ESPEJO". En atención al mismo, atento a lo solicitado por medio de secretaria remítase nuevamente el oficio dispuesto en auto de fecha 14 de septiembre del 2018 a las 14h59 y con el requerimiento realizado en el oficio que se atiende, esto es: al tenor de lo previsto en el Art.473 del COOTAD y Art. 4 numeral 8 en concordancia con el Art. 57 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en Sujeción al Principio de Colaboración con la Función Judicial previsto en el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, remítase atento oficio al Municipio de Quito Zona Eugenio Espejo emita el Acto administrativo correspondiente respecto si el bien inmueble que se hace en mención en el libelo de la demanda, es viable el registro e individualización de predios (fraccionamiento) en dos o más predios o SE INDIQUE en su caso su NEGATIVA de acuerdo a las normas técnicas y a la zonificación del inmueble en cuestión, este requerimiento judicial se realiza en virtud de la citación dispuesta y de la orden de comparecencia en este causa.-NOTIFÍQUESE

**DRA. VERONICA PURCACHI BARRAGAN**

**SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO PROVINCIA DE PICHINCHA**





"F"

I

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
PROVINCIA DE PICHINCHA

CUANTÍA: ..... CAUSA N°: **0649** AÑO: **2014**

JUEZ: **DRA. KATHYA BURBANO**

SECRETARIO: .....

UNIDAD JUDICIAL ..... TERCERA DE LA  
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA  
DEL CANTÓN .....

JUICIO: **PARTICIÓN**

INICIADO EL: **23 DE MARZO DEL 2016**

RECIBIDO EL: **VINUEZA VINUEZA MARIA NATIVIDAD**

ACTOR: .....

..... **CISNEROS MANTILLA ZOILA VIVIANA IRLANDA, ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO, DE LA TORRE VINUEZA CELSO HERMINIO**

DOMICILIOS JUDICIALES:

ACTOR: .....

CASILLERO ELECTRÓNICO N° .....

DEMANDADO: .....

CASILLERO ELECTRÓNICO N° .....

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CERTIFICADO No.: C70276142001

FECHA DE INGRESO: 28/03/2014

**CERTIFICACION**

Referencias: 17/02/2014-PO-15049f-5426i-13902r\* Tarjetas: T00000500845 Matriculas: 0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

Cincuenta por ciento de derechos y acciones del inmueble ubicado en la calle Javier Arauz, con nomenclatura numero 36-74 y calle Manuel María Sánchez de la Parroquia Benalcázar hoy Iñaquito Quito,

**2.- PROPIETARIO(S):**

María Natividad Vinueza Vinueza, viuda.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Adquirido mediante adjudicación hecha en remate según sentencia otorgada el veinte y ocho de mayo de dos mil doce por el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha protocolizada otorgada el ocho de febrero de dos mil trece, ante la Notaria Vigésimo del Cantón Quito Doctora Doris Almeida Hurtado, inscrita el diez y siete de febrero del dos mil catorce.- ANTECEDENTES.- Habiendo sido adquirido por Celso de la Torre Vinueza mediante compra a Aida Baca Viuda de Icaza, según escritura otorgada el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Jaime Nolivós, inscrita el veinte y siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. La declaratoria y el Reglamento de Propiedad horizontal se encuentran legalmente inscrita el seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

**4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:**

Por estos datos se hace constar que: A fojas 2187, número 349, bajo repertorio 24648, del Registro de Demandas, con fecha tres de abril del dos mil nueve, se inscribe el auto de trece de marzo del dos mil nueve, dictado por el señor Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del Juicio ESPECIAL, número 263-2009-RGC, cuya copia fotostática se adjunta en siete fojas, que sigue ZOILA VIVINA IRALDA CISNEROS MANTILLA, en contra de CELSO HERMINIO DE LA TORRE VINUEZA, se dispone la descripción de la DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ZOILA VIVINA IRALDA CISNEROS MANTILLA, ecuatoriana, de setenta y dos años de edad, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en esta ciudad de Quito, muy comedidamente comparezco ante Usted para presentarle la siguiente demanda de Liquidación de la Sociedad Conyugal, en los siguientes términos: PRIMERO.- La designación del Juez ante quien se propone esta demanda queda hecha. SEGUNDO.- Mis nombres, apellidos y demás generales de ley, quedan también señalados. TERCERO.- DEL DEMANDADO.- Los nombres y apellidos completos del demandado son: CELSO HERMINIO DE LA TORRE VINUEZA. CUARTO.- ANTECEDENTES: De la escritura pública de disolución de la Sociedad Conyugal, otorgada ante el Notario Primero, del Cantón Iñaquito, que en copia certificada acompaño, se desprende que el 20 de junio de 2008, comparecen los cónyuges señores ZOILA VIVINA IRALDA CISNEROS MANTILLA y CELSO HERMINIO DE LA TORRE VINUEZA ante el Notario Público antes señalado, y



reconocen sus firmas y rubricas de la petición de DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que realizaron amparados en lo dispuesto en los Arts. 819 a 820 del Código de Procedimiento Civil y artículo 7 de las reformas a la Ley Notarial publicadas en el suplemento del Registro Oficial No. 64 de 8 de noviembre de 1996, numeral 13 del artículo 18 reformado de dicha Ley; secuencialmente como corresponde, el 20 de junio de 2008 el Notario en mención, declaró disuelta la sociedad conyugal habida entre mi persona y el señor CELSO HEMINIO DE LA TORRE VINUEZA en consecuencia del matrimonio, escritura pública que fue debidamente subinscrita en el Registro Civil con fecha 22 de julio de 2008, según copia certificada del acta de matrimonio marginada, que en una foja útil acompaño.

**QUINTO.- PETICIÓN DE DEMANDA:** En vista del antecedente expuesto, sobre la base de lo dispuesto en los Arts. 191 y 217 del Código Civil, en concordancia con los Arts. 170 y 200 del cuerpo de leyes enunciado y de acuerdo a las disposiciones de la Sección VII, Título II Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil, demando ante Usted la formación de Inventarios y tasación de los bienes pertenecientes a la Disuelta Sociedad Conyugal que consiste en: -Local signado con letra "A", alícuota veinte y cuatro como treinta y ocho por ciento, en el local existe un mezzanine que forma parte del local comercial, situado en la parroquia Benalcázar de la ciudad de Quito. - El cincuenta por ciento de las participaciones en la sociedad civil y comercial INMOBILIARIA DE LA TORRE-RAMOS S.C.C. -Otros bienes muebles que conforman el menaje del hogar. Su Señoría, me reservo el derecho de proceder a la designación de un perito para el avalúo de los bienes mencionados anteriormente cuando usted lo disponga. Además solicito, se digne decretar la prohibición de enajenar de los bienes antes detallados, como también de todos los bienes de propiedad de la INMOBILIARIA DE LA TORRE-RAMOS S.C.C, ya que el señor CELSO HEMINIO DE LA TORRE VINUEZA posee el cincuenta por ciento de las acciones; y por tanto son parte de la sociedad conyugal formada en consecuencia del matrimonio entre ZOILA VIVINA IRALDA CISNEROS MANTILLA y CELSO HEMINIO DE LA TORRE VINUEZA durante la vigencia de la sociedad conyugal. Usted señor Juez se servirá hacer la designación del Alguacil, a fin de que actuara en estas diligencias, por ser providencias conducentes a la seguridad de los bienes. Esta petición lo fundamento en lo señalado Art. 17 de la Ley 43 reformada al Código Civil publicado en el R.O. Nro. 256 del 18 de agosto de 1989 y que añade un artículo innominado luego del Art. 129 del Código Civil. Esta demanda la hago, no habiendo podido acordar de consuno con el señor CELSO HERMINIO DE LA TORRE VINUEZA, lo referente a la liquidación de la Sociedad Conyugal y por eso requiero de su intervención. Me reservo el uso del derecho que me otorga el artículo 193 del Código Civil que textualmente dice: "Artículo 193.- Aquel de los cónyuges o sus herederos que dolosamente hubieren ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderán su porción en la misma cosa, y estarán obligados a restituirla doblada." **SEXTO.- FUNDAMENTO LEGAL:** La presente demanda la fundamento, en los artículos Arts. 217, 191, 200 y 170 del Código Civil Vigente; y, 629 y siguientes del Código Adjetivo Civil. **SÉPTIMO.- TRÁMITE Y CUANTÍA:** A la presente causa, procede el trámite establecido en la Sección 7ª del Título II del Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil. La cuantía por la naturaleza de la causa es indeterminada. **OCTAVO.- CITACIONES Y NOTIFICACIONES:** Al demandado CELSO HEMINIO DE LA TORRE VINUEZA, se la citará con la presente demanda y providencia respectiva, el Barrio seis de Enero en la Autopista Panamericana, entrada a Tabacundo, a quinientos metros de la entrada al Barrio La Esperanza, de la ciudad de Tabacundo. Solicito se realice el respectivo deprecamiento al señor Juez Civil de Tabacundo para la respectiva citación. **NOVENO.- DOCUMENTOS ADJUNTOS:** Acompaño copia certificada de la partida de matrimonio, con la debida subinscripción de la Disolución de la Sociedad Conyugal. Acompaño copia certificada de la escritura de la Disolución Sociedad Conyugal, la misma que se encuentra debidamente subinscrita y marginada en el Registro

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

0403488

Civil correspondiente. Acompaño copia certificada de la escritura de Constitución de Sociedad Civil y Comercial Inmobiliaria de la Torre-Ramos S.C.C. Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad del local signado con la letra "A" de la parroquia Benalcázar de esta ciudad de Quito. Certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad de todos los bienes que se encuentran a nombre de la INMOBILIARIA DE LA TORRE-RAMOS S.C.C. Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero Judicial No. 3539 del Palacio de Justicia, perteneciente a mi Abogado defensor Ab. Patricio Gómez Andrade, profesional del derecho al cual faculto suscriba cuanto escrito sea necesario en defensa de mis interés en este proceso. Firmo conjuntamente con mi Abogado Patrocinador Patricio Gómez A., matrícula No. 9357 C.A.P."- "SEÑORA JUEZA VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: ZOILA VIVINA IRALDA CISNEROS MANTILLA, dentro del juicio signado con el No. 263-2009 RG, que sigo en contra del señor Celso de la Torre, muy comedidamente comparezco ante Usted y solicito lo siguiente: Por un lapsus calami se hizo constar en el libelo de demanda como demandado el nombre de CELSO HERMINIO DE LA TORRE VINUEZA, habiéndose omitido tipiar la letra "r" en el segundo nombre, esto es, en HERMINIO. Tanto la documentación adjunta como los certificados de Gravámenes adjuntos convalidan que el demandado es el señor CELSO HERMINIO DE LA TORRE VINUEZA; razón por la cual se debería hacer constar en providencias subsiguientes y oficios subsiguientes que el demandado en la presente causa es el señor CELSO HERMINIO DE LA TORRE VINUEZA. Su señoría se servirá continuar con el trámite correspondiente inherente al presente proceso una vez subsanada el error de tipeo. Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero No. 3539 del Palacio de Justicia de Quito. Firmo en la calidad que comparezco. Ab. Patricio Gómez, matrícula No. 9357 C.A.P."- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.- "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación"-LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 17 DE JUNIO DEL 2014 ocho a.m.

Responsable: D.K.

Revisado: R.CAM.

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO






**SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA:**

**MARÍA NATIVIDAD VINUEZA VINUEZA**, Ecuatoriana, Viuda, de 70 años de edad, Jubilada en la actualidad, domiciliada en esta ciudad de Quito, ante Ud. Comparezco y deduzco la siguiente demanda:

Señor Juez; conforme consta de la copia certificada de la escritura, suscrita y otorgada con fecha 06 de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Dr. Jaime Nolivos NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO; y, declaratoria de propiedad horizontal de la propiedad del demandado señor: Celso Herminio de la Torre Vinueza y de su cónyuge señora Zoila Viviana Irlanda Cisneros Mantilla, que adjunto; del certificado de GRAVAMENES, otorgado por el registro de la Propiedad del cantón Quito; y QUINTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública, PROTOCOLIZADA por la señora Dra. Grace López Matuhura; Notaria Vigésima del cantón Quito, con fecha 08 de febrero del 2013, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito con fecha 17 de febrero del 2014, documentos que acompaño a la presente; consta que soy legítima propietaria del 50 % de los derechos y acciones de un inmueble LOCAL COMERCIAL "A" Y MEZANINE, ubicado en la calle Javier Arauz, con nomenclatura número 36-74 y calle Manuel María Sánchez de la Parroquia Benalcazar, hoy Iñaquito de esta ciudad de Quito provincia de Pichincha, LOCAL descrito en la COPIA DE LA ESCRITURA que adjunto. Conforme consta por haberseme Adjudicado por REMATE dentro del juicio ejecutivo No.1296-2007-PT; MEDIANTE AUTO DICTADO POR EL SEÑOR JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, de fecha 28 de mayo del 2012, las 15h16; derechos y acciones que los tengo en el inmueble indicado y que esta signado con la letra "A" mismo que ha sido adquirido por compra a Aida Baca Viuda de Icaza, por el demandado señor: Celso Herminio de la Torre Vinueza y que fueran embargados en el 50% de los derechos y acciones. REMATADOS y ADJUDICADOS a mi favor como consta de la escritura que adjunto, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo.

Los linderos generales del predio que tiene una extensión de 399,50 M2 son los siguientes:

NORTE.- colinda con la calle Manuel María Sánchez en una extensión de 42,50 metros Al SUR.- colinda con propiedad del Dr. Rodolfo Veintimilla Flores, en una extensión de 42,50 metros, al



ESTE colinda el local comercial signado con la letra B propiedad de la señora María Vinueza en 9,40 metros con pared medianera y al OESTE.- colinda con la calle Javier Arauz en una extensión de 9,40 metros.

Los linderos específicos del Local "A", y mezanine; se encuentran descritos en la copia de la escritura de compraventa y declaratoria de propiedad horizontal que se encuentra adjunta a la presente.

La tradición de los DERECHOS Y ACCIONES, del inmueble se perfecciono con la inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 17 de febrero del 2014.

El inmueble y los derechos y acciones que me pertenecen; se mantiene en posesión y usufructo, de los señores: Celso Herminio de la Torre Vinueza y su cónyuge señora Zoila Viviana Irlanda Cisneros Mantilla, mismo que lo mantienen ARRENDADO.

**Con estos antecedentes;** Por cuanto la PARTICIÓN, está encaminada a dividir el bien; y, adjudicar a cada uno de los condueños de acuerdo con lo establecido en el Art. 1338 del Código Civil comparezco ante Ud. y en juicio de PARTICIÓN demando a la señora: Zoila Viviana Irlanda Cisneros Mantilla, cónyuge del señor: Celso Herminio de la Torre Vinueza, como copropietaria del inmueble antes descrito y por ser la otra condómino del inmueble descrito.

Fundamento mi petición en lo dispuesto en el Art 639 del Código de Procedimiento Civil vigente

El Trámite a darse a la presente es el ESPECIAL.

La cuantía es INDETERMINADA.

De conformidad Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, ruego se inscriba en el Registro de la propiedad la presente demanda.

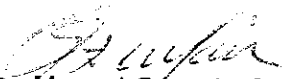
Con la presente demanda, se citara a la demandada en la calle Javier Arauz No.36-74 y Manuel María Sánchez de esta ciudad de Quito;

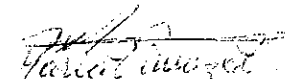
Además se contará en la presente causa con el señor ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTÓN QUITO, al mismo que se lo citará con la presente en su despacho; ubicado en las calles Venezuela entre Espejo y Chile (Palacio Municipal).



Notificaciones que me corresponde las recibiré en la casilla judicial No.3780 del Palacio de Justicia del cantón Quito y en el casillero electrónico [mhguzman2011@hotmail.com](mailto:mhguzman2011@hotmail.com), perteneciente a mi abogado patrocinador Dr. Manuel Guzmán Salazar, profesional del derecho a quien faculto suscribir cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis intereses.

Firmo conjuntamente con mi abogado Patrocinador.

  
Dr. Manuel Guzmán Salazar  
ABOGADO  
Matrícula No.17-2010-209

  
Sra. María Natividad Vinuesa Vinuesa



cuotas y more 41  
3318-14



DIRECCIÓN METROPOLITANA  
DE CATASTRO  
0008823

*Handwritten notes:*  
V  
ocho

Abogado  
Diego Javier Ayala Rivero  
ABOGADO DE PROCURADURIA METROPOLITANA  
Presente

23 SEP 2014

Estimado Abogado:

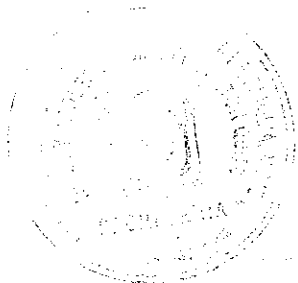
Con Expediente N° 2014-03318 de septiembre 15 de 2014, remite la acción planteada por María Natividad Vinueza Vinueza en contra de Zoila Viviana Irlanda Cisneros Mantilla y Celso Herminio de la Torre Vinueza en el juicio de partición No. 17302-2014-0649, que se tramita en el Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha y solicita a esta Dirección informar los datos catastrales del inmueble en litigio, inmueble de 50 % de derechos y acciones del Local comercial "A" y Mezanine bajo el régimen de propiedad horizontal, ubicado en la calle Javier Arauz, parroquia Benalcázar (anterior) parroquia Ñaquito (actual).

En atención a lo solicitado, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), una vez revisado el archivo magnético informa que el referido inmueble es parte de propiedad horizontal se encuentra registrado en el catastro a nombre de De la Torre Vinueza Celso Herminio con clave catastral No. 11107-20-011, predio No. 139503, conforme consta a la fecha en la siguiente ficha catastral tomada del sistema SIREC-Q.

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social	DE LA TORRE VINUEZA CELSO HERMINIO		
Documentos de identidad N°	1701961656		
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral	1110720011		
Número Predio	139503		
Ubicación	Parroquia:	ÑAQUITO	
	Dirección:	N36B MANUEL MARIA SANCHEZ N36-74	
Clase	URBANO		
Datos del bien inmueble			
Denominación	A-A; AUMENTO		
Acciones y Derechos	SI		
Alicuota Declarada PH	0,2438	Unidad de Relación % Declarada	100
		Alicuota relacionada al 100%	0,2438
Área de terreno total proporcional a la Alicuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal		0,93	m <sup>2</sup>
Área de construcción cerradas		184,52	m <sup>2</sup>
Área de construcción abiertas		0,00	m <sup>2</sup>
Área comunal proporcional a la Alicuota Relacionada al 100% de la Propiedad Horizontal		0,00	m <sup>2</sup>
Frente proporcional a la alicuota		0,13	m
Año de construcción	1995		
Destino Económico	1 HABITACIONAL		
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo de terreno proporcional a la alicuota de la Propiedad Horizontal		255,43	
Avalúo construcciones abiertas		0,00	
Avalúo construcciones cerradas		58.817,34	
Avalúo de los Adicionales Constructivos		0,00	
Avalúo de las Construcciones Comunales proporcional a la alicuota de la Propiedad Horizontal		0,00	
Avalúo de las Áreas Comunales Abiertas proporcional a la alicuota de la Propiedad Horizontal		0,00	
Avalúo de los Adicionales Constructivos de la PH, proporcional a la alicuota de la Propiedad Horizontal		0,00	
Avalúo total del bien inmueble		59.082,77	

Referencia Interna	N° 2170—GCPM-2014
Ticket Gdoc	N° 2014-116474-DMC

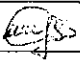
23 SEP 2014  
14:25



Cabe indicar que la demanda involucra a un parte del referido inmueble, ubicado en la jurisdicción de la Administración Municipal Zona Norte.

Atentamente,

  
Ing. Juan Solís Aguayo  
**RESPONSABLE GESTIÓN CATASTRAL  
PREDIOS MUNICIPALES**

Elaborado por	Ing. Silvia Soria D. Servidora Municipal 9	19-09-2014	
Editado por	Lic. Esthela Jara Servidora Municipal 7	19-09-2014	
Referencia Interna	N° 2170-GCPM-2014		
Ticket Gdoc	N° 2014-116474-DMC		

**Nota:** Adjunto 4 fojas útiles

-197-  
ciento noventa  
y uno



Juicio No. 17302-2014-0649

**UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ y ADOLESCENCIA CON SEDE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA DE PICHINCHA.** Quito, viernes 14 de septiembre del 2018, las 14h59. Agréguese al proceso el oficio y anexo que antecede, presentado en fecha 7 de septiembre del 2018, a las 15h21 en atención al mismo se dispone: En lo principal, al tenor de lo previsto en el Art.473 del COOTAD y Art. 4 numeral 8 en concordancia con el Art. 57 de Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en Sujeción al Principio de Colaboración con la Función Judicial previsto en el Art. 30 del Código Orgánico de la Función Judicial, remítase atento oficio al Municipio de Quito Zona Eugenio Espejo emita el Acto administrativo correspondiente respecto si el bien inmueble que se hace en mención en el libelo de la demanda, es viable el registro e individualización de predios (fraccionamiento) en dos o más predios o SE INDIQUE en su caso su NEGATIVA de acuerdo a las normas técnicas y a la zonificación del inmueble en cuestión, este requerimiento judicial se realiza en virtud de la citación dispuesta y de la orden de comparecencia en este causa.-  
**NOTIFÍQUESE**

OQUIA

**BURBANO INIGA KATHYA  
JUEZ (E) DE LA UNIDAD JUDICIAL**

veintian  
ARISCAL

En Quito, viernes catorce de septiembre del dos mil dieciocho, a partir de las quince horas y cincuenta y nueve minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el DECRETO que antecede a: VINUEZA VINUEZA MARIA NATIVIDAD en la casilla No. 1730 y correo electrónico mraldaz@andinanet.net, en el casillero electrónico No. 1707261697 del Dr./Ab. MANUEL RIGOBERTO ALDAZ SANCHEZ. ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DEL CANTON QUITO en la casilla No. 3261 y correo electrónico ruizrolandox@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0909397598 del Dr./Ab. ROLANDO XAVIER RUIZ ORTEGA; CISNEROS MANTILLA ZOILA VIVINA IRALDA en la casilla No. 3760 y correo electrónico ogallo-10@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0601829336 del Dr./Ab. GALLO AYNAGUANO GERARDO OSWALDO; DE LA TORRE VINUEZA CELSO HERMINIO en la casilla No. 3769 y correo electrónico ogallo-10@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0601829336 del Dr./Ab. GALLO AYNAGUANO GERARDO OSWALDO. Certifico:

**PURCACHI BARRAGAN VERONICA PATRICIA  
SECRETARIO DE LA UNIDAD JUDICIAL TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO**

VERONICA.PURCACHI

6 de septiembre 18